

LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE VALSTAR SPAIN

Artículo 1. Aplicabilidad

1. Las disposiciones, contenidas en este capítulo de las Condiciones Generales del Valstar Spain S.L. son aplicables en todas las relaciones jurídicas existentes entre cualquier empresa española filial o empresa española de grupo vinculada a Valstar Spain S.L. (en denominados lo sucesivo: 'nosotros') y sus terceros (denominados en lo sucesivo: el 'Comprador'), entre estas, por ejemplo: propuestas, ofertas, contratos tal y como entregas de asuntos destinados para la venta (denominados en lo sucesivo: los 'Productos'), a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
2. En la medida en la que la aplicación de una de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales resulte en conflicto con una disposición contenida en un contrato escrito, celebrado entre nosotros y el Comprador, se omitirá la aplicación de dicha cláusula general, salvo que la cláusula general sea más beneficiosa para el adherente que la disposición contenida en el contrato escrito, en cuyo caso se aplicará la cláusula general. Todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad de las demás cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Generales.
3. Se deniega expresamente la aplicabilidad de las Condiciones Generales del Comprador.

Artículo 2. Propuestas, ofertas, formación de precios

1. Todas las propuestas y ofertas emitidas por nosotros son sin compromiso, salvo que se disponga explícitamente lo contrario.
2. Los contratos solo se considerarán como celebrados:
 - a. tras la firma por ambas partes del contrato redactado para ello;
 - b. a falta de ésta, tras la aceptación por escrito y la confirmación nuestra de un pedido formulado por el Comprador;
 - c. a falta de ésta, por la entrega real de los Productos vendidos.
3. Los acuerdos nuevos y/o adicionales o bien modificaciones tan solo serán válidos si se realizan con la aprobación por escrito de las partes.
4. La persona que da la orden en nombre del Comprador, declara con ello que está facultada para representar al Comprador y que se han cumplido todas las formalidades necesarias para ello.
5. Las promesas orales de nuestros empleados y los acuerdos con ellos tan solo nos vinculan a ellos después y en la medida que hayan sido confirmados por nosotros por escrito por la persona autorizado.
6. Nosotros podremos facturar los incrementos de precios de más de un 10%, si entre el momento de la aceptación y la entrega se han producido modificaciones de precios con respecto a, por ejemplo, los precios del producto a entregar, los tipos de cambio, los salarios, las materias primas y el material de embalaje.

Artículo 3. Entrega

1. La entrega se realizará desde uno de nuestros establecimientos (Incoterms ExW, versión 2020), a menos que se hubiese acordado lo contrario por escrito. El Comprador tiene la obligación de recibir los Productos comprados por él en el(los) lugar(es) acordado(s).
2. El riesgo de pérdida o daños de los Productos comprados será por cuenta del Comprador a partir de la entrega y, en el caso de que el Comprador no colaborara en la entrega, a partir del momento que ésta sea rechazada o cuando no haya colaborado con la misma estando ya obligado a ello. En cuanto los Productos abandonen nuestra empresa, el Comprador también correrá, a diferencia de lo dispuesto en el Artículo 2 apartado 1, con el riesgo por todos los daños directos o indirectos, que surgieran o pudieran surgir a estos Productos o por éstos.
3. El Comprador tiene la obligación de recibir los Productos en el(los) lugar(es) y el momento acordados. Si el Comprador no recibiera los Productos el día que se realiza la entrega, tenemos derecho a almacenarlos, venderlos o destruirlos por cuenta y riesgo del Comprador, y los gastos que conllevará el transporte, el almacenaje, la venta o la destrucción de los Productos serán por cuenta del Comprador.
4. Si los Productos fueran almacenados para el Comprador por nosotros o en nuestro nombre, en nuestra dependencia o la de terceros, se considerará que la entrega se ha realizado en el momento que los Productos han sido almacenados. Este almacenaje será por cuenta y riesgo del Comprador.
5. En caso de que no tiempo de entrega esta acordado, Los tiempos de entrega son indicativos. En caso de que una orden de confirmación de pedido ocupara varios días de entrega, se buscará un reparto equilibrado entre varios días de entrega. El retraso en la entrega, en la medida que se dentro de unos límites razonables, no le dará derecho al Cliente para disolver el contrato o indemnización por daños.

Artículo 4. Los Productos de entrega

1. Se presumirá que los bienes entregados, por lo que respecta a su cantidad y peso y al cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, cumplen con lo acordado por nosotros y el Comprador, salvo que éste presente prueba en sentido contrario.
2. Lo entregado se considerará que ha cumplido con el contrato también en caso de alguna pequeña diferencia en las características tal y como el tamaño, la calidad, el color.
3. Dadas las especiales características de nuestros productos, la entrega de los bienes acordados se verá condicionada a la cantidad y calidad disponibles de los mismos en el día pactado de entrega. El Comprador estará obligado a firmar un recibo en el lugar y fecha de entrega de los bienes. Si el suministrador/productor no tuviera suficientes bienes disponibles el día de la entrega, nosotros y el Comprador, procederemos a completar el pedido de mutuo acuerdo.

Artículo 5. Reclamaciones

1. El Comprador deberá controlar inmediatamente en la entrega, los Productos y el embalaje y cerciorarse de que lo entregado concuerda con el contrato, es decir:
 - a. Si se han entregado los Productos correctos;
 - b. Si los Productos entregados cumplen con los requisitos de calidad acordados para el uso normal y/o los fines comerciales;
 - c. Si los productos entregados concuerdan con lo acordado por lo que respecta a la cuantía (número, cantidad, peso). En caso de una desviación de un 10% del total, el Comprador tendrá la obligación de aceptar lo entregado en su totalidad bajo una reducción del precio proporcional.
2. Las reclamaciones eventuales se mencionarán por el Comprador en el recibo de entrega/documento de carga de las mercancías, en su defecto el Comprador no podrá apelar deficiencias.
3. El Comprador deberá comunicarnos inmediatamente por escrito las deficiencias descubiertas, que no pudo observar en el control referido en el primer apartado, por correo electrónico a través de nuestro punto de contacto comercial correspondiente. En todo caso la deficiencia deberá mencionarse dentro de 8 horas en caso de entrega de frutos de baya y dentro de 12 horas en todos los demás casos, tras la entrega de los Productos al Comprador o se hayan considerado como entregados. La reclamación por escrito deberá contener por lo menos una descripción detallada de la reclamación y fotografías que la acompañen. El Comprador no podrá apelar las deficiencias en caso de omisión del aviso escrito a tiempo.
4. Los Productos objeto de la reclamación, deberán guardarse en su totalidad y el Comprador nos deberá dar la oportunidad de ver estas mercancías. El Comprador deberá encargarse de la conservación de los Productos como deudor prudente.
5. El Comprador tan solo podrá devolver los Productos tras nuestra aprobación por escrito. Todas las devoluciones serán por cuenta y riesgo del Comprador.
6. En el caso de que los Productos fueran desaprobados injustamente por el Comprador, todos los gastos vinculados a ello, entre estos incluidos los gastos de revisión (por terceros o no), manipulación y almacenamiento, serán por cuenta del Comprador.
7. En caso, de que declaráramos fundadas las reclamaciones, podríamos retirar a opción los Productos y sustituirlos o bien acreditar al Comprador por la parte de la entrega correspondiente. En una reclamación legítima y justamente presentada, tan solo nos responsabilizaremos dentro de los límites del artículo 9.

Artículo 6. Reserva de dominio

1. La propiedad de los Productos entregados por nosotros se transferirá primero al Comprador tras el cumplimiento de todos sus compromisos con respecto a nosotros, con inclusión del pago de las facturas, el interés contractual y los gastos de cobranza extrajudiciales. Las consecuencias jurídicas de la reserva de dominio amplia y prolongada se regirán por el derecho del país de destino.
2. Los Productos entregados por nosotros, que en virtud del apartado 1 caigan bajo la reserva de dominio, tan solo podrán ser utilizados o revendidos por el Comprador en el marco de su práctica comercial normal.
3. En el caso de querer ejercer nuestros derechos de propiedad indicados en el presente artículo, el Comprador nos concederá consentimiento incondicional e irrevocable o a terceros designados por nosotros, para acceder a esos lugares donde se encuentren nuestras propiedades y retirar los Productos.
4. Si terceros quisieran constituir o reclamar algún derecho en los Productos entregados bajo reserva de dominio, el Comprador tendrá la obligación de informarnos de ello, tan pronto como se pueda esperar dentro de lo razonable.
5. El Comprador se compromete a asegurar y mantener asegurados contra daños provocados por incendio, explosión y agua los Productos entregados bajo reserva de dominio, al igual que contra robo y facilitarnos la póliza de este seguro a primera petición nuestra para su examen.

Artículo 7. Facturación y pago

1. El pago de los Productos entregados deberá efectuarse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la factura, salvo excepciones de esta normativa pactadas por escrito.
2. Nosotros tenemos derecho a enviar periódicamente facturas.
3. Los costes vinculados al pago en otra divisa que en la que se factura, tal y como costes bancarios y diferencias de cambio, serán plenamente por cuenta del Comprador.
4. Reclamaciones, quejas y/u objeciones sobre el importe de la factura no suspenderán la obligación de pago de la factura.
5. El Comprador no estará autorizado para liquidar aquello que nos deba con créditos pertenecientes a sociedades de nuestro grupo.
6. Una vez vencido el plazo de pago, el Comprador incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento al respecto y estará obligado a pagar un interés del 1% mensual sobre el principal pendiente. El Comprador deberá además los costes extrajudiciales, los cuales se fijarán en un 15% de la suma adeudada, con un mínimo de 500,- €.
7. Cada pago realizado por el Comprador se considerará haber sido efectuado en concepto de pago de los eventuales intereses y gastos adicionales y a continuación del principal adeudado más antiguo.
8. Nosotros le podemos asignar un límite de crédito al Comprador. Un límite de crédito es el saldo máximo de todos los créditos pendientes y pedidos conjuntos en cualquier momento.
9. Nosotros podemos solicitar un pago anticipado u otra forma de garantía del Comprador si las partes anteriormente no han hecho transacciones, el importe de pago con respecto a nosotros y/o el volumen de las transacciones del Comprador o circunstancias especiales dieran motivo de ello, esto según nuestra evaluación.

Artículo 8. Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor temporal estamos facultados para suspender el contrato y en caso de fuerza mayor de índole permanente (un periodo consecutivo de 2 meses como mínimo) estaremos facultados para resolver de inmediato el contrato sin que se deba indemnización alguna.
2. Por fuerza mayor se entenderá en todo caso, pero no exclusivamente, todas las circunstancias que pudieran impedir o dificultar seriamente la realización del contrato, tal y como: guerra, peligro de guerra, guerra civil, insurrección, inundaciones, daños causados por agua, incendio, en pandemia/epidemias, restricciones (por parte de gobierno) contra la pandemia/epidemia, como en un (semi-) Lockdown, dificultades de transporte, complicaciones técnicas imprevistas, averías, huelgas, bloqueos, prohibiciones de importación y exportación, embargos totales o parciales o petición de las existencias por autoridades civiles o militares, falta de capacidad de transporte, entrega tardía o no entrega por nuestros suministradores, así como escasez por la cual la entrega íntegra o parcial es imposible o bien se dificulta, todo ello tanto por nosotros como por terceros contratados por nosotros respecto a la entrega.

Artículo 9. Responsabilidad

1. Salvo dolo o negligencia grave por nuestra parte, renunciamos a toda responsabilidad –incluyendo la empresarial o indirecta- por cualquier tipo de daños ocasionados, ya sean directos o indirectos.
2. Si quedara acreditado jurídicamente que somos responsables de los daños ocasionados, esta responsabilidad quedará limitada, como máximo, al importe de la correspondiente factura/contrato (sin incluir el IVA), o bien al importe que, en su caso, sea abonado por el Comprador como seguro concertado con el contrato celebrado con nosotros.
3. Nosotros nunca nos responsabilizaremos por daños indirectos, incluyendo entre éstos los daños consecuenciales, ganancias dejadas de obtener, pérdida de ahorros, daños por interrupción del negocio y todos los daños que no caigan entre los daños directos, en virtud de las presentes Condiciones Generales.
4. El Comprador nos salvaguardará a nosotros, a nuestros empleados y los auxiliares contratados por nosotros de toda responsabilidad (daños) de terceros que surjan de la venta o entrega de los Productos nuestra o del Comprador, o que guarde relación con éstas de la forma que sea, incluyendo entre estas, las reclamaciones en virtud de (una violación de) los derechos de propiedad intelectual, como el derecho de obtención vegetal y la responsabilidad que surja de cualquier fallo en los Productos suministrados.

Artículo 10. Suspensión y rescisión

1. Para todos los contratos regirá que nosotros estaremos facultados para suspender total o parcialmente el contrato, mediante una declaración por escrito y sin previo aviso de requerimiento o notificación, o resolver el contrato de inmediato:
 - a. si Comprador atribuíblemente fallara respecto a una o varias de sus obligaciones y/o el cumplimiento es imposible;
 - b. si para nosotros fuera previsible que Comprador no es capaz o no está o estuviera dispuesto a cumplir sus obligaciones, incluyendo entre estas, si a cargo de Comprador se embargaran sus bienes respecto a deudas sustanciales y ese embargo se mantuviera durante más de dos meses;
 - c. si se presentaran cambios sustanciales en los vínculos de propiedades o de control en Comprador o nosotros mismos, entendiéndose entre estas fusiones y absorciones.
 - d. En caso, de fuerza mayor tal y como se describe en el artículo 8.
2. En caso de suspensión o rescisión nosotros nunca tendremos la obligación de indemnizar de la forma que fuera.
3. Si suspendiéramos el cumplimiento de las obligaciones, nos reservamos nuestros derechos del contrato y la ley. Si el contrato se resolviera nuestros créditos hacia Comprador serán exigibles de inmediato.
4. En caso de resolución del contrato Comprador tendrá la obligación de compensar todos los gastos directos que hayamos tenido, sin perjuicio de nuestro derecho para reclamar la indemnización completa.

Artículo 11. Propiedad intelectual

1. Nos reservamos todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a todo aquello que usamos o que enviamos al Comprador.
2. Los diseños gráficos, herramientas, envases, etc., desarrollados por encargo nuestro, son y seguirán siendo de nuestra propiedad, no podrán ser utilizados por terceros sin nuestro consentimiento por escrito y todos los derechos de propiedad intelectual que atañen a éstos nos corresponderán únicamente a nosotros.
3. El Comprador, garantiza que el uso de los Productos o la Entrega suministrados por él, o las herramientas adquiridas o desarrolladas por él para beneficio nuestro, no infringirán ningún derecho de patente, derecho de producto, derecho de modelo, derecho de autor u otros derechos de propiedad intelectual de terceros.
4. El Comprador, nos salvaguardará contra toda responsabilidad que se derive de cualquier violación de los derechos mencionados en el párrafo anterior, y nos indemnizará por todos los perjuicios causados por cualquier violación.

Artículo 12. Entregas en Pooling Fust/otros embalajes

1. Trabajamos con diferentes Pooling Partners (socios). Si las partes acuerdan que la entrega tendrá lugar a través de un sistema Pooling, resultarán de aplicación las disposiciones señaladas en los numerales 2 a 6 del presente artículo. El Comprador, tiene conocimiento de que las Condiciones Generales para el uso de dicho Pooling Partner pueden resultar de aplicación al uso del Pooling Fust, puesto a su disposición, y que está obligado a cumplir estas condiciones.
2. No otorgamos ninguna garantía con respecto al pedido de un Pooling Fust.

3. El Pooling Fust seguirá siendo propiedad inalienable del Pooling Partner correspondiente. El Comprador, no podrá ceder en préstamo el Pooling Fust vacío, puesto por nosotros a su disposición, a un tercero, a menos que con el Pooling Partner se hubiese celebrado un contrato para su (re)utilización. Asimismo, el Comprador, estará obligado a utilizar el Pooling Fust exclusivamente para los fines de la ejecución del contrato.
4. Se cobrará una suma como depósito de garantía por el Pooling Fust puesto por nosotros a disposición del Comprador. El monto del depósito será fijado por nosotros y será vinculante; dicha suma se notificará específicamente. La suma del depósito será exigible y pagadera a la aceptación del Pooling Fust. Si el Pooling Fust es devuelto en buen estado - tal como se describe en el párrafo siguiente -, se reembolsará el valor del depósito al Comprador.
5. El Comprador, estará obligado a mantener y transportar adecuadamente el Pooling Fust. El Comprador, estará obligado a entregar en las instalaciones del Pooling Partner el Pooling Fust vacío, limpio y libre de daños (por daño se entenderá también el uso de grapas o etiquetas no removibles), clasificado por tipo y en pallets aprobados. El Pooling Fust plegable deberá entregarse plegado.
6. En caso de incumplimiento, nos reservamos el derecho a descontar del depósito de garantía los costes en los que se incurra por concepto de vaciado, transporte, reparación, remoción de etiquetas y grapas y otros afines.
7. Para todos los demás embalajes aplicará nuestro Protocolo Fust.

Artículo 13. Confidencialidad

1. El Comprador, estará obligado a mantener en secreto toda la información de la empresa que le hubiese sido suministrada en el marco del contrato de nosotros o por cualquier otra fuente, tal como información sobre productos y conocimientos en el sentido más amplio de la palabra, a menos que estuviese obligado a divulgarla con arreglo a una disposición legal u obligación profesional o si nosotros le hubiesemos exonerado, por escrito, de la obligación de confidencialidad.
2. El Comprador, impondrá a su vez la obligación antes nombrada también a su personal y/o a un tercero contratado por él para ejecutar este contrato.

Artículo 14. Disposiciones finales

1. Todo cambio en el contrato o desviación de las disposiciones de estas Condiciones Generales tendrá validez, únicamente, si hubiese sido acordado por escrito (entendiéndose también a través del correo electrónico).
2. Si alguna disposición de estas Condiciones Generales resultase nula o debiera ser eliminada, las demás disposiciones de estas Condiciones Generales permanecerán, no obstante, en pleno vigor.
3. Nos reservamos el derecho a modificar estas Condiciones Generales. Dichas Condiciones Generales modificadas entrarán en vigor cuando el Comprador hubiese tenido oportunidad razonable para tomar conocimiento de ello.
4. Las obligaciones del Comprador, que por su naturaleza debieran mantenerse también tras la terminación del contrato, seguirán en vigor. La terminación del contrato no exonerará por ningún motivo al Comprador, de lo señalado con respecto, entre otros, a: los derechos de propiedad intelectual, la obligación de confidencialidad y el juez competente.
5. En caso de discrepancia entre las distintas traducciones del contrato y/o de este texto, prevalecerá la versión en español.

Artículo 15. Derecho aplicable y Jurisdicción

1. Todos los contratos nacionales, y los contratos derivados de éstos, celebrados entre nosotros y el Comprador serán sometidos exclusivamente al Derecho español. Cuando se trate de contratos internacionales celebrados entre nosotros y el Comprador, La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena sobre los contratos de compraventa) será aplicable siempre y cuando sea dentro del ámbito de dicho Convención. Si no fuera aplicable, se aplicaría el derecho español. Todo conflicto que pudiese surgir en relación con este contrato y los contratos derivados de éstos, celebrados entre las partes, se someterá exclusivamente a los Juzgados y Tribunales correspondientes a nuestro domicilio social.